

Programa Cupones para Alimentos
Información importante sobre nuevas reglas de informe

El motivo de esta carta es para informarle sobre los cambios en las reglas de informe con relación al programa de cupones para alimentos. Cambios recientes en la legislación federal afectan los requisitos exigidos de aquellos hogares en los cuales todos los integrantes son personas de edad avanzada o incapacitadas sin recibo de ingresos por trabajo. Nuestros expedientes indican que su hogar esta en esa categoría. Ya no le enviaremos "reportes periódicos" o permitirle que informe cambios solamente en la cita de los seis meses (conocido como "reporte de los seis meses").

COMENZANDO EL 1° DE MAYO DEL 2004, DEBE INFORMARLE A SU OFICINA LOCAL DE CUPONES PARA ALIMENTOS CUANDO SE DE ALGUNO DE LOS CAMBIOS A CONTINUACIÓN DENTRO DE DIEZ DIAS DE OCURRIDO EL CAMBIO.

- cambios en alguna fuente de ingresos de su hogar;
- cambios de más de \$100.00 en el total de ingresos mensuales trabajados del hogar;
- cambios de más de \$50.00 en el total mensual de ingresos no trabajados de su hogar cuando estos provengan de fondos públicos tales como: Beneficios de Seguro Social o Beneficios del Seguro de Desempleo (UIB);
- cambios de \$100 o más en el total de ingresos no trabajados de su hogar cuando estos provengan de fuentes privadas tales como sustento de menores o pagos privados de seguro por incapacidad;
- cambios en la cantidad del sustento de menores por orden judicial;
- cambio en el número personas que viven con usted;
- cambio de dirección, si se muda, como también en los costos de hipoteca, calefacción y servicios públicos;
- cambios en el número de vehículos registrados a su nombre;
- aumentos en la cantidad de dinero en efectivo, acciones, bonos, dinero en el banco o cuentas de ahorro cuando estos sobrepasen la cantidad de \$3000.

Es sumamente importante que usted reporte cualquiera de los cambios indicados arriba dentro de los diez días de darse dicho cambio. Si usted no reporta dichos cambios dentro de los diez días, la oficina que administra los cupones puede exigirle un recobro por pagos indebidos.

SI SE HA DADO ALGUNO DE LOS CAMBIOS INDICADOS ARRIBA Y USTED TODAVÍA NO LO HA REPORTADO A LA OFICINA LOCAL DE CUPONES, DEBE REPORTAR DICHO CAMBIO PARA EL 10 DE MAYO DEL 2004. Puede reportar los cambios a la oficina local por escrito o por teléfono. La dirección y número de teléfono de la oficina local aparecen en la parte de arriba de esta carta. NO tiene que comunicarse con la oficina local de cupones si no tiene cambios que reportar.

No se le requiere reportar cambios en los gastos médicos entre los periodos de recertificación. Sin embargo, puede voluntariamente reportar aumentos en los gastos medicos para integrantes del hogar que:

Tengan 60 años de edad o mayor o:

- reciban beneficios para veteranos incapacitados
- sean cónyuges incapacitados(as) o hijos/hijas de una veterano fallecido
- reciban beneficios gubernamentales de jubilación por incapacidad
- reciban Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)
- reciban beneficios de Incapacidad del Retiro Ferroviario
- reciban pagos de incapacidad del Seguro Social
- reciban Asistencia Médica por una incapacidad

Si usted reporta y verifica un aumento en sus gastos médicos, podría reunir las condiciones exigidas para recibir un aumento de cupones. Cambios en los gastos médicos DEBEN reportarse en su próxima cita de recertificación.

Reglas de reporte de Asistencia Temporal (TA): las reglas indicadas arriba aplican solamente al programa de cupones. Si usted también recibe TA, todavía se le requiere reportar cambios relacionados a la asistencia temporal dentro de los 10 días de originarse el cambio, o en los reportes periódicos que se le envían, en los cuestionarios sobre la continuación de requisitos para recibir asistencia temporal y al momento de la recertificación.